



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171-2019-GRC-GA

Callao, 05 NOV. 2019

VISTOS:

EL Informe N° 027-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 19 de junio de 2019, emitido por el Ing. Fidel Vargas Alcántara de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 824-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 692-2019-GRC/GRI de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 309-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1220-2019-GRC/GA-OL-UPVE-IACR de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Memorándum N° 569-2019-GRC/GA/OL de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 043-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por el Ing. Fidel Vargas Alcántara de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 455-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 340-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por el Especialista en Logística; el Informe N° 1621-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3194-2019-GRC/GA-OL de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 064-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por el Ing. Fidel Vargas Alcántara de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1338-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 102-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la Arq. Teresa Alva Panduro de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 065-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por el Ing. Fidel Vargas Alcántara de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1345-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1120-2019-GRC/GRI de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 032-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2317-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 2173-2019-GRC/GRPPAT de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 1533-2019-GRC/GA de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2335-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 2192-2019-GRC/GRPPAT de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 076-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por el Ing. Fidel Vargas Alcántara de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1460-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1234-2019-GRC/GRI de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 357-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Logística; el Informe N° 3681-2019-GRC/GA-OL de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 909-2019-GRC/GAJ de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 692-2019-GRC/GRI, de fecha 25 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 824-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 19 de junio



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA SEPARANO PRECIADO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°: 217 Fecha: 05 NOV. 2019



de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Informe N° 027-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por el Ingeniero Fidel Vargas Alcántara, solicita a la Gerencia de Administración la Determinación del Valor Referencial del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra del PIP CODIGO SNIP N° 371682 **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, adjuntando: Formato SNIP 09, que declara viable PIP; Formato SNIP 03, Ficha de Registro en el Banco de Proyectos; Convenio Especifico N° 001-2019-GRC y Términos de Referencia;

Que, mediante Memorándum N° 569-2019-GRC/GA/OL, de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Logística deriva el expediente a la Oficina de Construcción y Vialidad, adjuntando el Informe N° 1220-2019-GRC/GA-OL-UPVE-IACR, de fecha 09 de agosto de 2019, del Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado quien a la vez adjunta el Informe N° 309-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 09 de agosto de 2019, elaborado por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, quien ha realizado el análisis de la documentación remitida, concluyendo en la devolución del mismo, para que el área usuaria evalúe y replantee los Términos de Referencia para la contratación de los servicios;

Que, con Informe N° 043-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 13 de agosto de 2019, el Ingeniero Fidel Vargas Alcántara, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad, que ha realizado la evaluación y replanteo de los Términos de Referencia, específicamente en el tiempo de la experiencia de los profesionales para Costos - Presupuestos y para Suelos - Pavimentos, en el cual se está dando el tiempo mínimo de veinticuatro (24) meses contados desde la obtención de la colegiatura para cada profesional; de esta manera tener mayor pluralidad de postores; asimismo precisa que los Términos de Referencia se ha adecuado a los requerimientos de las Bases Estandarizadas Modificadas el 27 de junio de 2019;

Que, mediante Memorándum N° 455-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de agosto de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el expediente a la Oficina de Logística solicitando que se determine el Valor Referencial para el **"Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, señalando que el valor estimado para la supervisión de obra asciende a S/ 435,729.75, incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 3194-2019-GRC/GA-OL, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que cuenta con su conformidad administrativa, adjuntando el Informe N° 1621-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB, de fecha 17 de setiembre de 2019, del Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que a la vez adjunta el Informe N° 340-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 17 de setiembre de 2019, elaborado por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, quien ha realizado el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado correspondiente al **"Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, precisando que el Valor Referencial asciende a S/ 477,521.32, que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo un Sistema de Contratación a Tarifas;

Que, con Informe N° 064-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Ingeniero Fidel Vargas Alcántara, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad que, el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, ha determinado el Valor Referencial ascendente a S/ 477,521.32, para el **"Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, ante ello adjunto a su Informe remite el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Parte C; solicitando derivar la información a la Unidad Ejecutora de Inversiones para el registro en el Banco de Inversiones de Valor Referencia por la indagación de mercado;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 2012 Fecha: 05 NOV 2019



Que, mediante Informe N° 1338-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente para que por intermedio de dicha Gerencia se derive a la Unidad Ejecutora de Inversiones para el registro en el Banco de Inversiones del Valor Referencial por la indagación de mercado para el **"Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, con Código Único N° 2332392;

Que, mediante Informe N° 102-2019-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Arquitecta Teresa Alva Panduro, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad que ha procedido al registro del documento de Modificación en la Fase de Ejecución – Supervisión: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, siendo el Valor Referencial modificado de S/ 477,521.32 soles, con precios al 18 de setiembre de 2019, a fin de continuar con el ciclo del proyecto de inversión;

Que, con Memorándum N° 1120-2019-GRC/GRI, de fecha 24 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2019 y la Previsión Presupuestal para el año 2020, de acuerdo al Artículo 42 numeral 42.3 literal k del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado vigente, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, cuyo Valor Referencial obtenido en la indagación de mercado por la Oficina de Logística, asciende a S/ 477,521.32 soles, incluido los impuestos de Ley; en atención al Informe N° 1345-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y este a su vez adjunta el Informe N° 065-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por el Ingeniero Fidel Vargas Alcántara;

Que, mediante Memorándum N° 032-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 25 de setiembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación que habiendo verificado la actualización en el Banco de Inversiones mediante el Formato 08-A y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto, considera pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, considerando que el referido Proyecto se encuentra programado para ejecutar en el año 2019-2020;

Que, mediante Memorándum N° 2173-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, los actuados en atención al Informe N° 2317-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, solicita la Previsión Presupuestaria para el año 2020 para la Supervisión de la Obra **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, por S/ 407,050.64 de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 1533-2019-GRC/GA de fecha 26 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión de Recursos N° 32 Año Fiscal 2020, por el Importe de S/ 407 050,64 de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorándum N° 2192-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura precisando tener en consideración lo señalado en el Informe N° 2335-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 26 de setiembre de 2019, a través del cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BETARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 242 Fecha: 05 NOV 2019





Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, asignándole la Estructura Funcional Programática;

Que, con Informe N° 076-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 11 de octubre de 2019, el Ingeniero Fidel Vargas Alcántara, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que contando con toda la documentación requerida corresponde solicitar a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo, documento necesario para la aprobación el expediente de contratación de conformidad con el artículo 42° literal m) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF consignando la siguiente información: N° de referencia del PAC: 302, OEI: 07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos; AEI.07.07: Infraestructura vial y urbana adecuada en la provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 1234-2019-GRC/GRI, de fecha 14 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1460-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 11 de octubre de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia de Administración derivar los actuados a la Oficina de Logística para que emita el Resumen Ejecutivo y posteriormente dicha Gerencia apruebe el Expediente de Contratación, en virtud a la facultad conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018;

Que, con Informe N° 357-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ, de fecha 16 de octubre de 2019, el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, pone en conocimiento de la Oficina de Logística que adjunta el Resumen Ejecutivo para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, solicitando remitir el expediente al área correspondiente para continuar con los fines pertinente;

Que, mediante Informe N° 3681-2019-GRC/GA-OL de fecha 17 de octubre de 2019, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de la aprobación del Expediente de Contratación Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**;

Que, mediante Memorandum 909-2019-GRC/GAJ de fecha 23 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normatividad vigente, considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, con un Valor Referencial que asciende a S/ 477,521.32 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno y 32/100 Soles), a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público bajo un Sistema de Contratación a Tarifas;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los*

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 427 Fecha: 05 NOV. 2019

bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: “29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan que, “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: “En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: “El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;

Que, el literal d) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala que: “Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base a tiempo estimado referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos de basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades”;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 292 Fecha: 05 NOV. 2019





Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el Numeral 22.1 del artículo 22° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público". Asimismo el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "La Entidad utiliza el Concurso Público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 1° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado



CERTIFICADO ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 242 Fecha:



por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el "**Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao**", con un Valor Referencial ascendente a S/ 477,521.32 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno y 32/100 Soles), que incluyen todos los impuestos de Ley y demás gastos que correspondan, con un plazo de ejecución de 230 días calendario a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo un Sistema de Contratación a Tarifas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorándum N° 2192-2019-GRC/GRPPAT de fecha 26 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Condicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2335-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 26 de setiembre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PP	PROYECTO	AC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0138	2332392	6000002	15	033	0066	00001	0001424	0131

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	70 471

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2020 por la suma de S/ 407,050.64 (Cuatrocientos Siete Mil Cincuenta y 64/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorándum N° 1533-2019-GRC/GA la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 32 para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 242 Fecha:

